



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

LEY MUNICIPAL N° 317/2026
30 DE JULIO DE 2026

Victor Hugo Mayser Liaño
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER



Por cuanto, el Concejo Municipal de San Javier, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE ACOGIDA DE LA CASA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN JAVIER"

VISTOS:

La solicitud de aprobación de MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE ACOGIDA DE LA CASA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE SAN JAVIER", presentada por el Alcalde Municipal de San Javier en fecha 21 de julio de 2026, adjuntando el informe técnico, financiero y el informe legal, con la finalidad de contar con los recursos necesario de contraparte municipal.

El Informe Financiero GAMSJ/DAF/INF.FIN./N° 006//2026 de 16 de junio de 2026 del Director Administrativo y Financiero del GAMSJ, indica que para el cumplimiento y ejecución del mencionado proyecto, solicita el traspaso presupuestario por Bs 38.400,00.

El Informe de Comisión N° 04/2026 de fecha 27 de julio de 2026 de la Comisión de Economía, Finanzas, Planificación y Obras Públicas del Concejo Municipal, que recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario Intrainstitucional solicitado por el ejecutivo municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 5) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar las modificaciones presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) establece que es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, al referirse a las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias, establece que serán aprobadas mediante norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

POR TANTO: